

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### Negociado de trabajo

Se hace saber a todas las entidades cooperativas de la provincia que deberán remitir por conducto de este Gobierno Civil a Ministerio de organización y Acción Sindical antes del 20 del actual, una declaración jurada en la que hagan constar:

1.ª Fecha de su constitución y la solicitud de inscripción en el Registro especial.

2.ª Resoluciones que hayan recaído en tales peticiones, manifestando concretamente si han sido inscritas y en que fecha, o si quedaron pendientes de inscripción.

3.ª Si funcionan actualmente y con que número de socios, o si están en suspenso sus actividades, manifestando las causas determinantes.

4.ª Nombres y profesiones de los miembros de las actuales Juntas Directivas.

5.ª Expresión de las vicisitudes o variaciones que hayan experimentado en su constitución o en su desenvolvimiento social, desde el 10 de julio de 1936 ha la fecha.

6.ª En todo caso, deberán remitir dos ejemplares de sus Estatutos y un Estado de cuentas.

Las entidades que dejen de cumplir exactamente lo dispuesto en esta Orden serán debidamente sancionadas.

Oviedo, 2 de marzo de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Gobernador civil, Gerardo Caballero.

#### Comisión Provincial de Provisión de Escuelas

Lista provisional de Maestros aspirantes al desempeño de interinidades que fueron admitidas por esta Comisión, con expresión del grupo en que figuran clasificados y detalle de los requisitos que les faltan.

#### Grupo B.

1 Lu's Garcia Garcia.

#### Grupo C.

- 2 José Maria Moro Fernandez. - Falta certificado de Guardia civil.
- 3 Manuel López de la Torre. - Compulsar copias, título y C. de F. E. T. y situación militar.
- 4 José Gonzalez Fernandez. - Falta justificar muerte de un hermano, certificados de Penales, Alcaldía y Párroco y póliza de tres pesetas.

#### Grupo D.

- 5 Manuel Rodriguez Fernandez. - Certificados de Guardia civil y Párroco y dos pólizas de tres pesetas.
- 6 Valentin Martinez Alvarez. - Falta certificado de Guardia civil y cinco pólizas de tres pesetas.
- 7 José Morán Fernandez. - Falta certificados de personas solventes y una póliza de una peseta cincuenta céntimos.

#### Grupo E.

- 8 Salustiano Torres Martinez. - Falta certificado de Guardia civil.
- 9 Domingo Rodriguez Fernandez. - Falta certificados de Párroco de Borines, de Párroco, Guardia civil y Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio y certificado de Penales.
- 10 José Pascual Pordomingo. - Falta un sello de huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas, hoja de servicios, una póliza de 3 pesetas, certificados de la Guardia civil, Alcaldía y Párroco de Zamora.
- 11 José Gueto Redondo.
- 12 Luis Garcia Fernandez.
- 13 Santiago R. Madrid Martinez.
- 14 Romualdo Suarez Blanco. - Falta certificado de la Guardia civil.
- 15 Matias Pereda Fernandez. - Falta certificado de la Guardia civil y una póliza de tres pesetas.
- 16 Eufrasio Delgado Suarez.
- 17 Domingo Fernandez Rubiera.
- 18 José Fernandez Garcia. - Falta certificados de Penales y compulsar certificado Médico.
- 19 Juan Gonzalez Gonzalez. - Falta certificado de la Guardia civil, un sello de huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas, tres móviles de 0,25 pesetas, dos pólizas de 3 pesetas y Pro-patria de 0,10 pesetas.
- 20 Andrés Lobel Garcia. - Falta

14 sellos Pro patria, una póliza de 1,50 pesetas, 9 pólizas de tres pesetas y tres móviles de 0,25 pesetas.

21 Aurelio Fernandez Blanco. - Falta certificado de Guardia civil.

22 Victor Polverines Gonzalez. Falta todo menos la instancia, una póliza de 1,50 pesetas, un huérfano del Magisterio de 0,50 pesetas y un Pro patria de 10 céntimos.

23 Valeriano de la Roza Baragaño. - Falta certificado de Guardia civil y una póliza de tres pesetas.

24 Avelino Gonzalez Gonzalez. - Falta certificado de personas solventes.

25 Donisio Gonzalez Valdes. - Falta 5 pólizas de tres pesetas dos móviles de 0,25 pesetas y dos Pro patria de 0,10 pesetas.

26 Gumersindo Celso Garcia Fernandez. - Falta hoja de servicio, situación militar, seis pólizas de 3,00 pesetas, 3 móviles de 0,25 pesetas.

27 Luis Garcia Fernandez. - Falta situación militar, certificados de Alcalde párroco de Ibias, del Alcalde de Oviedo, de personas solventes, hoja de servicios, tres sellos Pro-patria de 0,10 pesetas, dos pólizas de tres pesetas, una póliza de 1,50 pesetas, un huérfano de Magisterio de 0,50 pesetas.

28 Felix Alonso Alvarez. - Falta todo.

#### Grupo F.

29 Francisco Fernandez Garcia. - Falta situación militar, tres pólizas de 3 pesetas y certificado de la Guardia civil.

30 Rafael Suarez Alonso. - Falta certificado del Alcalde.

31 José Ramón Ruiz Perez. - Falta certificado de la Guardia civil.

32 Constantino Rio Caba'. - Falta certificado de nacimiento y situación militar.

33 Faustino Rodriguez Alvarez. - Falta certificado de Párroco y Guardia civil y situación militar y una póliza de tres pesetas.

34 Aurelio Vigil Fonseca. - Falta partida de nacimiento.

35 Ramón Fernandez Lopez. - Falta certificado del Párroco.

36 Herminio Rozada Iglesias. - Falta certificado de personas solventes, fecha de terminación de la carrera, tres móviles de 0,25 pesetas y justificante de la que afirma en su declaración jurada.

37 Aquilino Garcia Gonzalez. -

Falta certificado de estudios, situación militar, del Alcalde y dos móviles de 0,25 pesetas.

38 Angel Zapico Garcia. - Falta certificado de nacimiento de estudios, de la Guardia civil.

#### EXCLUIDOS

Benedicto Blasco Suarez.  
Adriano Suarez Fernandez.  
Antonio Suarez Bermejo.  
Alvaro Quirós Fernandez.  
Manuel Morán Lobato.  
Fortunato Menendez Alvarez.  
Saturnino Martinez Blanco.  
Manuel Hernandez Perez.  
Manuel Gonzalez Fernandez.  
Angel Garcia Alonso.  
Avelino Elices Marcos.  
José Alvarez Sanchez.  
Balbino Alvarez Gonzalez.  
Benito Alonso Rodriguez.  
Emilio Alonso Martinez.  
José M.ª Sanchez Valdés.  
Leandro Sanchez Blanco.  
Joaquin Zapico Fernandez.  
Faustino Suarez Alvarez.

NOTAS.—1.ª Se concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente lista en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean perjudicados con la anterior clasificación presenten sus reclamaciones con los documentos correspondientes en la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza.

2.ª En el mismo plazo deberán completar sus expedientes los aspirantes a quienes les faltan algún requisito.

3.ª Transcurrido el indicado plazo no se admitirá reclamación alguna y quedan excluidos en la lista los que no hubiesen completado su expediente.

Oviedo, 25 de febrero de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Jefe de la Sección-Secretario, A. Cabal. - V.º B.º, El Inspector Jefe-Presidente, E. de Fraga Torrejón.

#### CAJA RECLUTA DE OVIEDO NÚMERO 54

Ordenado por la Superioridad se efectúe la revisión de los mozos clasificados como inútiles, comprendidos en los reemplazos movilizadas a fin de acomodar su clasificación al cuadro aprobado por Orden de 3 de agosto de 1937 (B. O. n.º 287), para



su cumplimiento, los Ayuntamientos de la circunscripción de la Caja de Recluta, tendrán presente:

1.º—Están obligados a revisar todos los mozos de los reemplazos de 1929 a 1936, ambos inclusive, que estén clasificados como excluidos totalmente del contingente (inútiles totales), los excluidos temporalmente del contingente (inútiles temporales) y los útiles para servicios auxiliares, siempre que esa clasificación sea de fecha anterior al 10 de agosto de 1937 en que empezó la vigencia del nuevo cuadro. Se exceptúan los útiles para servicios auxiliares del reemplazo de 1936 que han sido revisados al concentrarse para su incorporación a filas.

2.º—Deben también sufrir revisión los mozos clasificados como inútiles temporales o aplazado fallo por seis meses, que hayan obtenido tal clasificación desde la vigencia del nuevo cuadro hasta fin de octubre último.

3.º—Los días que deben comparecer ante la Junta de Clasificación los mozos de cada Ayuntamiento, son los que se señalan en el cuadro adjunto, a cuyo efecto, serán citados con la anticipación suficiente para que, acompañados del Comisionado correspondiente, se encuentren en la Junta a las diez de la mañana del día señalado.

4.º—Los Ayuntamientos a los que se asigna un solo día, presentarán el mismo todos los mozos, cualquiera que sea su reemplazo y clasificación. Los que tienen señalado más de un día, prorratearán el total entre los días señalados, empezando por los reemplazos más antiguos, sin distinción de clasificación, ordenando las relaciones por alistamiento dentro de cada reemplazo.

5.º—Oportunamente, serán remitidos impresos para las relaciones de los mozos que deben revisar, debiendo los Ayuntamientos enviar a la Junta con cuatro días de anticipación al señalado, una relación de los mozos que han de comparecer en su día.

6.º—En caso de fundada imposibilidad de comparecencia de algún mozo por enfermedad, se formará el expediente que previene el artículo 300, para la resolución que proceda.

Oviedo, 26 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Jefe de la Caja.

#### Días de revisión

DIAS	MARZO	AYUNTAMIENTOS
25	}	Proaza
		Quirós
		Cabrales
26	}	Ribera de Arriba
		Santo Adriano
		Peñamellera Baja
		Peñamellera Alta
		Sariego
		Sobrescobio
		Caravia

28	}	Quirós
		Las Regueras
		Ribadesella
29		S. Martín del Rey Aurelio
30		Piloña
31	}	Onís
		Parres
		Ribadedeva
		Ponga
A B R I L		
1		Villaviciosa
2	}	Villaviciosa
		Colunga
4	}	Llanes
		Bimenes
6	}	Carreño
		Caso
7		Aller
8	}	Aller
		Cabranes
9	}	Llanes
		Noreña
11	}	Nava
		Amieva
		Cangas de Onís
		Morcín
12		Siero
13		Siero
16	}	Llaviana
		Lena
18		Langreo
19		Langreo
21		Mieres
22		Mieres
23		Mieres
25, 26, 27 y 28		Gijón
29 y 30		Oviedo

#### DIPUTACION

##### Impuesto de Cédulas personales

##### ANUNCIOS

Nombrado Agente Recaudador del Impuesto de Cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Oviedo, a D. Alfonso Sánchez Valdés, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha zona comprende los concejos de Llanera, Oviedo, Proaza, Regueras, Ribera de Arriba y Santo Adriano.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los contribuyentes de los referidos concejos.

Oviedo, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

Nombrado Agente Recaudador del Impuesto de Cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Villaviciosa, a D. José Lopez Sela San Julián, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha zona comprende los conce-

jos de Caravia, Colunga y Villaviciosa.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los referidos concejos.

Oviedo, 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE CABRANES

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por acuerdo de la Comisión Gestora municipal, se anuncia concurso para su provisión con carácter interino, durante el plazo de 10 días hábiles, entre los solicitantes que reúnan las condiciones determinadas en el Reglamento del Cuerpo de Secretarios municipales de 23 de agosto de 1924, acreditado en forma. Habrá asimismo de justificar no haber pertenecido a ningún partido político ni organismo sindical del Frente Popular, y con documentos expedidos por la Autoridad de su última residencia, ser el solicitante persona en absoluto adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

De no concurrir ningún aspirante que reúna las condiciones expresadas, o que poseyéndolas no las acredite en forma, puede recaer el nombramiento en persona que la Comisión Gestora municipal, estime conveniente, constituyendo mérito preferente, haber prestado servicios a la Administración local, o la condición de Letrado.

Cabranes, 26 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Celestino Tuero.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Pólicia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CELIS GASCON, Antonio, de 34

años de edad, casado, jornalero, natural de Colombres (Oviedo) y vecino del mismo lugar; deberá comparecer ante este Juzgado Militar número 2, sito en Sama de Langreo, en el improrrogable plazo de 24 horas, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo.

Tal sujeto debe ser oído en causa que le instruyo con el número 2.186, por el delito de rebelión militar.

COTO ROZADO, José, de 19 años de edad, soltero, minero, hijo de José y de Visita, natural de y vecino de Las Llanas (Sama); deberá comparecer ante este Juzgado Militar número 2, sito en Sama de Langreo, en el improrrogable plazo de 24 horas, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo.

Tal sujeto debe ser oído en causa que instruyo con el número 2.158, por el delito de rebelión.

PRIETO BOBES, Francisco, de 31 años de edad, casado, jornalero, natural de la Manjoya y vecino del Caleyó (concejo de Oviedo), deberá comparecer ante este Juzgado Militar número 2, sito en Sama de Langreo, en el improrrogable plazo de 24 horas, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo.

Tal sujeto debe ser oído en causa que instruyo con el número 88, por delito de rebelión.

ANTUÑA SUAREZ, Aurelio, de 21 años de edad, soltero, minero, natural y vecino de la Piquera (San Martín del Rey Aurelio); deberá comparecer ante este Juzgado número 2, sito en Sama de Langreo, en el improrrogable plazo de 24 horas, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no efectuarlo.

Tal sujeto debe ser oído en causa que le instruyo con el número 1.530, por el delito de rebelión.

#### Anuncios no Oficiales

##### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 1822, expedido por este Establecimiento el día 9 de marzo de 1936, se anuncia al público, a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial